

de 1988, desestimando la misma, y confirmando en su consecuencia la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director de ICONA.

**25833** *ORDEN de 25 de octubre de 1988 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la adaptación de la industria cárnica de matadero de aves y conejos con sala de despiece de «Industrial Martínez Muñoz y Cía., S. R. L.», en Barcelona (capital).*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de la adaptación de la industria cárnica de matadero de aves y conejos con sala de despiece de «Industrial Martínez Muñoz y Cía., S. R. L.» (NIF: B-08727406), en Barcelona (capital), al haberse cumplido las condiciones de las Ordenes de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a 55.629.109 pesetas, la subvención será, como máximo, de 2.781.455 pesetas. Ejercicio 1988. Programa 712E «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771.

En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**25834** *ORDEN de 24 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación para general conocimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 670/1986, promovido por doña María del Pilar Zamora Castro.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña ha dictado sentencia, con fecha 23 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 670/1986, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Pilar Zamora Castro, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Administración Territorial contra Resolución de la MUNPAL de 13 de septiembre de 1985, sobre incremento de la pensión básica de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña María del Pilar Zamora Castro contra desestimación por silencio del recurso de alzada formulado ante el Ministerio de Administración Territorial de la Administración estatal contra Resolución de la Dirección Técnica de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de 13 de septiembre de 1985 sobre determinación de los haberes pasivos de la recurrente como funcionaria municipal jubilada; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

## MINISTERIO DE CULTURA

**25835** *ORDEN de 11 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Primera), en recurso contencioso-administrativo número 18.254, interpuesto por don Emilio Larraz Retornano.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.254, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera), entre don Emilio Larraz Retornano y la Administración General del Estado, incoado al amparo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, ha recaído sentencia en 6 de julio de 1988, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Larraz Retornano, representado por la Procuradora doña María Luz Albacar Medina, y con asistencia letrada, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Cultura de 8 de marzo de 1988 que, por delegación, le impuso la sanción disciplinaria de suspensión de funciones por un periodo de tres meses, debemos declarar y declaramos que este acto se ajusta a derecho en cuanto a la vulneración de los derechos fundamentales invocados, y en consecuencia, absolvemos a la Administración demandada y condenamos en las costas al recurrente.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, que ha sido admitido a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Deigado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**25836** *ORDEN de 11 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 64.556, interpuesto por el Abogado del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 64.556 (contencioso número 22.920), seguido ante la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, entre el Abogado del Estado y don Hipólito y don José García Torralba, ha recaído sentencia en 30 de abril de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 6 de abril de 1984, que anuló la resolución del Ministerio de Cultura de 20 de diciembre de 1981, y declaró el derecho de los propietarios del edificio en la gran vía del Marqués del Turia, número 13, de Valencia, a que les fuera concedida la oportuna licencia de derribo del edificio sin obligación de conservar la fachada; confirmamos dicha sentencia.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Deigado.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.